



EJECUTIVO/RAD 2019-807/CH

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el sistema del BANCO AGRARIO, se pudo obtener que no existen títulos a favor de este proceso, en consecuencia, se negara la entrega de dinero solicitada por la parte de demandante.

De llegar a existir títulos judiciales, conforme a lo señalado en el inciso final del Art. 46 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena su CONVERSIÓN, a la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 de los JUZGADOS DE EJECUCION.

Asimismo, oficiase al pagador que corresponda para comunicarle que en adelante deberá descontar a la cuenta de depósito judicial de los juzgados de ejecución civil municipal de Bucaramanga los dineros retenidos con ocasión a la cautela previamente decretada.

Por secretaria se compartirá el link para la visualización del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **42** QUE SE
FIJO EL DIA: **16 DE MARZO DE 2021**

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63aeda40ce3a121184eeb12a72a533b41ff2bb79eb072406f86403acb19a19
95**

Documento generado en 15/03/2021 01:50:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**